

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 16/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020.**

Siendo las diez horas y quince minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 456/2020, de 13 de mayo, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación provincial de Sevilla, debido al estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en la actualidad.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

3. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.

**Delegación de Proyectos y Obras.**

4. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
5. Inicio resolución contrato “Suministro de material de ferretería”. Expdte. 21/2018/CON Lote IV.
6. Adopción de medidas en materia de contratación durante la vigencia del Estado de Alarma. Sustitución del acta de recepción.
7. Acta de comprobación del replanteo obras de modernización de la instalación de alumbrado público de la barriada Parque Giralda y otras. Expte. 31/2019/CON.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Plan de seguridad y salud, anexo medidas de actuación frente a COVID -19 y Plan de gestión de residuos obras del proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Bda. Consolación. Expte. 65/2019/CON.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

9. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2019/019, 2019/048, 2019/055, 2019/064, 2019/069, 2019/071, 2020/003.
10. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DEFIM 18/05-3.
11. Resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2017/012.
12. Rectificación de acuerdo sobre devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
13. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 5 al 11 de mayo de 2020.
14. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación otorgadas en el en el periodo del día 5 al 11 de mayo de 2020.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

15. Declaración de servicio indispensable para protección del interés general y continuación del procedimiento de licitación “Servicios de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”. Expdte. 49/2019/CON.
16. Licitación 27/2020/CON “Adquisición de 50.000 UD de mascarillas higiénicas. Estado de Alarma por epidemia de Covid-19.”

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

17. Acuerdo sobre recibos y liquidaciones fraccionadas.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

18. Cancelación del evento “JAPANZONE 2H” 2020 y del convenio de colaboración de las Delegaciones de Promoción Económica e Innovación, de Juventud, Salud y Consumo y de la Empresa Best Way Group, S.L.
19. Contratos de arrendamientos de espacios para uso empresarial.

### **Delegación de Medio Ambiente.**

20. Pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos del ejercicio 2019.
21. Pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos del ejercicio 2020.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

22. Talleres de Formación en Medios Audiovisuales.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

23. Prórroga de contrato “Prestación de servicios de fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. Expdte. 31/2018/CON.
24. Solicitud subvención Centro Municipal de Información a la Mujer 2020.
25. Asuntos de urgencia.
26. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de mayo de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
36	PEONES	TP	3 MESES	LIMPMONTE
3	OF. 1ª CONDUCTORES	TC	3 MESES	LIMPMONTE

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/077	07 de mayo de 2020	8	19.341,17
DECRETO CMEN/2020/078	08 de mayo de 2020	11	48.580,26
DECRETO CMEN/2020/079	11 de mayo de 2020	11	16.102,47
DECRETO CMEN/2020/080	12 de mayo de 2020	11	26.796,55
DECRETO CMEN/2020/081	13 de mayo de 2020	3	1.318,28
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>	<b>112.138,73</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA”. EXPDTE. 21/2018/CON LOTE IV.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 (punto 12), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 21/2018/CON “Suministro de material de ferretería”, dividiéndose el contrato en cuatro lotes independientes, con un período de vigencia del contrato de un año, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años, y con los siguientes presupuestos bases de licitación anuales:

**Lote I:** Herramientas de mano, corte y abrasión: 31.529,70 €+ 6.621,24 €de IVA, totalizando la cantidad de 37.150,94 €

**Lote II:** Maquinas herramientas, Epis: 33.536,22 € + 7.042,61 € de IVA, totalizando la cantidad de 40.578,83 €

**Lote III:** Cerraduras, resinas, pegamentos: 31.898,72 € + 6.698,73 € de IVA, totalizando la cantidad de 38.597,45 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Lote IV:** Tornillería, anclajes: 31.385,80 € + 6.591,02 € de IVA, totalizando la cantidad de 37.976,82 €

Por Decreto de Alcaldía 52/2018, de 8 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación, siendo la empresa GERIATEC, S.L, la adjudicataria del lote IV, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 19 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2019 (punto 19), se aprobó prorrogar por un período de un año el contrato de “Suministro de material de ferretería” Lote IV, a la empresa adjudicataria “GERIATEC, S.L.”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 06 de marzo de 2020, GERIATEC, S.L., presenta escrito por Registro General en el que indica la incapacidad sobrevenida para atender adecuadamente la demanda de este Ayuntamiento en los términos recogidos en el contrato, por lo que solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Con fecha 08 de mayo de 2020, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, en el cual transmite que no existe inconveniente por parte del Servicio en rescindir el contrato, atendiendo a razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato “Suministro de material de ferretería”. Expdte. 21/2010/CON Lote IV “Tornillería, anclajes”.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria “GERIATEC, S.L.”, con CIF B-91359695, para que alegue lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA. SUSTITUCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que vista la nota interior de fecha 12 de mayo de 2020 emitida por el Interventor General cuyo tenor literal es el siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Visto lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Base de Ejecución 36ª del Presupuesto Municipal de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“Base 36ª. De la comprobación material de la inversión.**

*Antes de la intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios, adquisiciones o suministros y su adecuación al correspondiente contrato.*

*Los órganos gestores deberán comunicar al órgano interventor, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción, cuando el importe de la inversión sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.*

*No estarán sujetas a la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material. Tampoco será preceptiva la comprobación material cuando las prestaciones se vayan ejecutando en sucesivos momentos según las necesidades municipales, y cada prestación individualmente considerada no supere el importe recogido en el apartado anterior.*

*La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del órgano interventor, o actuando en su nombre la persona en quien delegue al acto de recepción de la obra, servicio o suministro de que se trate. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción”.*

*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha establecido un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales. Entre ellas, limitaciones a la libertad de circulación de personas.*

*Todo ello lleva a la necesidad de contemplar medidas excepcionales, medidas que han de afectar también a la comprobación material de la inversión.*

*En este sentido a nivel de la Administración General del Estado se ha aprobado la Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el periodo de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En virtud de la referida Resolución se contempla la posibilidad de que en el periodo de duración del estado de alarma, los representantes designados por la Intervención General no asistan al acta formal de la recepción. En este caso la comprobación de la inversión se justificará con el acta de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro directivo, dependencia u organismo a que corresponda recibir o aceptar la prestación o servicio, en la que se expresará, con el detalle necesario, la circunstancia de haberse ejecutado la prestación o servicio con arreglo a las condiciones y prescripciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas. El órgano gestor deberá remitir al Interventor designado en el menor plazo posible el acta de recepción o el certificado suscritos en los términos indicados en el párrafo anterior.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Intervención se propone que mientras se mantenga vigente el estado de alarma, la comprobación material de la inversión se pueda justificar con un informe emitido por la persona responsable del contrato, con el conforme del Concejal-Delegado competente, en el que se ponga de manifiesto que la obra, servicio o suministro se ha ejecutado **de completo acuerdo** a las condiciones y prescripciones generales y particulares establecidas en el correspondiente expediente de contratación. El referido informe deberá ser remitido al Interventor en el menor plazo posible.*

*Lo que se comunica a los efectos oportunos, y en el caso de que lo considere conveniente, se apruebe el contenido de la presente propuesta.”*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Sustituir mientras dure el estado de alarma el acta de recepción de la obra, servicio o suministro que proceda por un informe emitido por la persona responsable del contrato, con el conforme del Concejal-Delegado competente, en el que se ponga de manifiesto que la obra, servicio o suministro se ha ejecutado **de completo acuerdo** a las condiciones y prescripciones generales y particulares establecidas en el correspondiente expediente de contratación. A partir de la emisión del referido informe, que deberá ser remitido al Interventor y al contratista en el plazo de tres días hábiles, empezará a contar el plazo de garantía establecido en el contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las distintas delegaciones municipales, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA BARRIADA PARQUE GIRALDA Y OTRAS. EXPTE. 31/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que con fecha 29 de abril de 2020 se levantó acta de comprobación del replanteo de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obras del asunto que, con la que se dio inicio a su ejecución.

El acta se formalizó, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por: el Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el director técnico y responsable del contrato: D. Mario E. Granado Sánchez-Campa; y D. Ángel Fernández Alcaide, en representación de ETRALUX, S.A –CIF: A46066791-.

Asimismo, y complementando al plan, que con fecha 27 de febrero pasado se aprobó, referente a la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, el coordinador de seguridad y salud recibió de la empresa contratista anexo de medidas complementarias preventivas ante la COVID-19, que respalda con informe favorable emitido.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, ANEXO MEDIDAS DE ACTUACIÓN FRENTE A COVID -19 Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA BDA. CONSOLACIÓN. EXPT. 65/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa CONTRATISTA: MONELEC, S.L. – CIF: B-29005675- se ha presentado por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

El citado plan incorpora anexo donde se establecen las medidas adicionales de prevención de riesgos derivados de la pandemia del COVID-19, ante la situación del estado de alerta acordada por el RD 462/2020 de 14 de marzo.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industria de la Sección de proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se ha emitido informe favorable con fecha 11-05-2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo con el que, además, se responde a la situación actual condicionada por la COVID-19; y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 750€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-96/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/02/2019, en la C/ Isaac Peral, 19 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

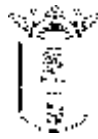
Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/048.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 910,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-515/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/07/2019, en la Glorieta de la C.A. de Extremadura de esta ciudad, se han producido daños a señalización vertical y a un poste de cámaras.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/055.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 182,07€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-627/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/09/2019, en la Carretera SE-9019 de Dos Hermanas a Montequinto de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/064.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 829,05€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT668/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/10/2019, en la C/ Torre Doña María, a la altura de la intersección C/ las Botijas de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico y un macetero.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/069.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 411,40€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-702/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/10/2019, en la Avda. Condes de Ybarra confluencia con C/ Malva de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico de sentido giratorio R-302.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

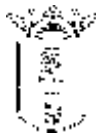
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/071.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 203,17€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-736/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/10/2019, en la Avda. Juan Pablo II, en la Glorieta que confluye con la C/ Joselito el Gallo de esta ciudad, se han producido daños a una papelería de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.7.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/003.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 415,88€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-49/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/01/2020, en la Avda. de las Universidades (a la altura de Mercadona) de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico indicadora de paso de peatones y a una palmera ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 18/05-3.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 223,85 que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados a los banquillos del Campo de Fútbol de Montequinto y que fueron provocados por los fuertes vientos que tuvieron lugar el 06/03/2018.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/012.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2017/012, iniciado a instancia de Don XXXX, en representación de su hija, XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones el pasado día 6 de agosto de 2016, *cuando la menor XXXX, de 12 años de edad, se encontraba en la zona de aseos de mujeres en la piscina Municipal de los Montecillos, haciendo uso del lavabo, cuando de forma repentina el citado lavabo se desprende de la sujeción y cae contra las piernas de la menor.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 8 de mayo de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**-Con fecha 16 de marzo de 2017, tiene entrada en el Ayuntamiento, escrito de reclamación de Don Vicente Fuentes Cañete, en representación de su hija, en el que expone *que el día 6 de agosto de 2016, la menor XXXX, de 12 años de edad se encontraba en la zona de aseos de mujeres en la piscina Municipal de los Montecillos,*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*haciendo uso del lavabo, cuando de forma repentina el citado lavabo se desprende de la sujeción y cae contra las piernas de la menor, impactando contra la pierna derecha en el tercio distal, causándole una herida contusa que precisó asistencia médica, a consecuencia de la cual se le hubo de practicar sutura por medio de 8 puntos, le ha quedado una cicatriz visible que le ocasiona perjuicio estético, solicitando se le indemnice por lesiones y secuelas que le hayan podido quedar a consecuencia del accidente debido al mal funcionamiento de la Administración.*

*Acompaña informe médico, consignando en ANAMESIS:” la trajeron ayer los padres por herida contusa accidental en el tercio distal de pierna derecha....y requirió 8 puntos de sutura.”*

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe del Servicio al que viene atribuida la competencia de las Instalaciones Deportivas Municipales, de fecha 12 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con remisión de Parte Diario de los Socorristas de la Piscina Municipal de los Montecillos de fecha 6 de agosto de 2016, en el que consta entre los “acontecimientos del día”, que:

*”.... en torno a las 16,15 escuchamos un fuerte ruido procedente de la zona de los servicios de señoras donde nos percatamos que una joven de aprox. 14 años se había sentado en el lavabo de minusválidos (este siempre permanece cerrado con llave) y al sentarse, se cayó al suelo, desprendiendo un paño de azulejos donde se sostenía (aquí el fuerte ruido)...”, prestándole auxilio, trasladándola al botiquín, apreciando que eran heridas superficiales, le recomiendan que acuda al centro de salud más cercano para que le hicieran una valoración más exhaustiva, cerrando con normalidad a las 20.00 horas, procediendo a la firma de dicho parte los tres socorristas designados a la instalación.*

**TERCERO.-** Con fecha 18 de abril de 2017 se notifica Decreto de Admisión a trámite de la solicitud presentada, procediendo a la incoación del expediente de responsabilidad Patrimonial de referencia, con nombramiento de Secretario e Instructor, por el que se pone de manifiesto el expediente para que en plazo de TREINTA DIAS HÁBILES a partir del siguiente al notificación, especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, si no lo hubiera hecho en su solicitud; pudiendo formular alegaciones, presentar documentos y proponer las pruebas que estime, en defensa de sus derechos, debiendo valorar igualmente la indemnización que se pretende.

En esta notificación se hace expresa mención de la fecha de entrada de la Reclamación en el Ayuntamiento, así como informando a la parte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos seis meses desde la fecha indicada, sin que se haya dictado resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización pedida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Con fecha 30 de mayo de 2017, por el interesado se presenta escrito en el que se establece la cuantía indemnizatoria en 3.212,72 € con proposición de prueba documental consistente en justificantes de asistencia a las curas y fotografías ilustrativas de la secuela estética, así como prueba testifical de dos testigos cuyos datos se hacen constar y de los socorristas que auxiliaron a la menor.

**QUINTO.-** Realizados los trámites necesarios para la práctica de la prueba testifical, de los testigos propuestos por la parte, no prestan declaración por ser menores de edad (de 14 años). Se levanta diligencia.

**SEXTO.-** Con fecha 2 de agosto de 2017 se notifica trámite de audiencia al interesado.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8 de agosto de 2017, se presenta escrito por la reclamante donde *“solicita nuevo testigo, ya que los anteriores eran hijos míos menores de edad”*, consignando el nombre y DNI de dos personas, como únicos datos.

**OCTAVO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2019, tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento, escrito del letrado del reclamante, en el que se solicita:

*“... Que habiendo transcurrido un dilatado espacio de tiempo desde que se practicara la prueba en el presente expediente sin que haya recaído resolución expresa del citado procedimiento, al derecho de esta parte interesa se proceda a emitir y notificar la resolución expresa del presente procedimiento...”*

**NOVENO.-** De todo el expediente se ha dado traslado a la Aseguradora SegurCaixa con la que el Ayuntamiento tiene suscrita póliza de Responsabilidad Patrimonial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

Si bien los hechos que dan lugar a la reclamación se producen antes de la entrada en vigor de la LPACAP, 2 de octubre de 2016, en aplicación de su Disposición Transitoria Tercera, dado que el procedimiento se inicia con posterioridad a esa fecha, sería de aplicación dicha norma.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERO.-** Los hechos que dan lugar a la reclamación patrimonial se producen con fecha 6 de agosto de 2016, la reclamación se presenta por el interesado, con fecha 21 de marzo de 2017, por lo que según lo previsto en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas. A largo del procedimiento ha sido establecida la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

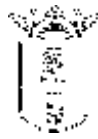
**SEGUNDO.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

### **TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente elementos probatorios donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por la menor.

Ahora bien, según el Parte Diario de los Socorristas, la menor *se había sentado en el lavabo de minusválidos (este siempre permanece cerrado con llave) y al sentarse, se cayó al suelo, desprendiendo un paño de azulejos donde se sostenía (aquí el fuerte ruido).*

La intervención de los empleados municipales, teniendo en cuenta como se describen los hechos, fue rápida e inmediata, recogiendo la información in situ y en el preciso momento en que se produce el accidente, describiendo con precisión que la menor se había sentado en el lavabo de “minusválidos” y al sentarse se cayó al suelo desprendiendo un paño de azulejos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De ello se deduce que la conducta de la víctima fue la que propició el evento dañoso, sin que en ningún momento a lo largo del procedimiento, la reclamante haya podido presentar ningún elemento probatorio que desvirtúe lo manifestado por los socorristas, quienes actuando con la diligencia debida le proporcionaron los primeros auxilios, recomendándole acudir al centro de salud.

A la vista del expediente, se puede apreciar que el reclamante no acredita el tan necesario nexo causal, entre la actividad administrativa, y el resultado lesivo, pues tal aseveración proviene únicamente de la manifestación realizada por el interesado, sin olvidar que es precisamente éste, el que ha de probar que la causa de las lesiones se debe al funcionamiento de la Administración.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada ( por todas, Sentencia de 5 de junio de 1.998 ) que no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquella, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto, de los antecedentes de hecho y de derecho invocados, por este órgano instructor se entiende que la causa del evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima, lo que produce la ruptura del nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**UNICO: Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de rectificación de acuerdo con número de orden 6, de fecha 4 de mayo de 2020, donde se proponía la devolución de garantía, entre otras, a XXXX, siendo el nombre correcto del interesado XXXX, con N.I.E.: XXXX, y cuyo importe de la tasa referida es de 1.417,93 € que procede de la licencia de obras otorgada en expediente 000173//2018-L.O., para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en el inmueble con emplazamiento en C/ XXXX

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

Primero.- Rectificar el nombre del referido interesado.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 5 AL 11 DE MAYO DE 2020.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 5 al 11 de mayo de 2020.

- EXPTE. 000207/2020-L.O. SANEAMIENTO Y REPARACIÓN DE BAÑO Y COCINA, ARREGLO DE DESPERFECTOS EN PAREDES, COLOCACIÓN DE PREMARCOS DE VENTANAS EN C/ XXXX
- EXPTE. 000208/2020-L.O. REPARACIÓN DE CORNISAS EN CANTOS DE FORJADOS EN TERRAZAS EN C/ XXXX
- EXTPE. 000209/2020-L.O. IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA PARA EVITAR FILTRACIONES EN AVDA. XXXX
- EXPTE. 000210/2020-L.O. ALICATADO DE COCINA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000211/2020-L.O. TERMINACIÓN EDIFICACIÓN: 59 VIVIENDAS Y REFORMA EN UNA VIVIENDA EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Y C/ ANTONIO MACHADO, MANZANA AO-28/B DEL PAGO DE VIJALDOSO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000212/2020-L.O. - REFORMA EN BAÑO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000213/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO Y CABLEADO EN MAL ESTADO EN C/ XXXX
- EXPTE. 000214/2020-L.O. ADENDA Nº7 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD (MODIFICACIÓN DE SUPERFICIES) EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS
- EXPTE. 000215/2020-L.O. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS DE C.C. WAY EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS
- EXPTE. 000216/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 15 PLACAS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 6 KWP EN C/ XXXX
- EXPTE. 000217/2020- L.O. -CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE DESCARGA A MODO DE FOSO BAJO RASANTE PARA DESCARGA DEL MATERIAL DE LOS CAMIONES; EJECUCIÓN DE EXPLANADA Y NUEVO ACCESO A LA PARCELA EN C/ XXXX.P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000218/2020-L.O.- SUSTITUCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EN C/ XXXX

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL EN EL PERIODO DEL DÍA 5 AL 11 DE MAYO DE 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 5 a 11 de mayo de 2020.

- EXPTE. 000048/2020- L.O. ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN AVDA. DE ESPAÑA, 92 BAJO 3 LOCAL.
- EXPTE. 000092/2020-L.O. DEMOLICIÓN VIVIENDA EN C/ ANTONIA DÍAZ, 5
- EXPTE. 000141/2020-L.O. OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN REVESTIMIENTOS INTERIORES DE VIVIENDA, ASÍ COMO EN FACHADA, SIN INCLUIR INSTALACIONES EN C/ MELLIZA, 59
- EXPTE. 000188/2020-L.O. CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 7 M POR 3,5 M. EN C/ AZAFRÁN, 8.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000195/2020-L.O. OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN DE FALSO TECHO DE ESTABLECIMIENTO EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 57
- EXPTE. 000203/2020-L.O. REFORMA BAÑOS EN C/ RÓMULO, 2 BLOQUE 8-3º-C

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**15.- DECLARACIÓN DE SERVICIO INDISPENSABLE PARA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. EXPDTE. 49/2019/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó a tenor literal:

*“PRIMERO.- Adjudicar la licitación expdte. 49/2019/CON “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”, “Lote 1: residuos peligrosos depositados en los puntos limpios y generados por el taller mecánico municipal” a la empresa “Setergo Servicios Medioambientales, S.L.”, y “Lote 2: residuos de madera depositados en los puntos limpios” a la empresa “C.T.C. Servicios Medioambientales, S.L.” cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, por ser las empresas licitadoras mejor posicionadas.*

<b>LOTE N°</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE NETO</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>1: Residuos Peligrosos</b>	<b>SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>			
	<i>Aceite de automoción</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	<i>Filtros de aceite</i>	0,28 €	0,03 €	0,31 €
	<i>Anticongelantes</i>	0,32 €	0,03 €	0,35 €
	<i>Disolventes no halogenados</i>	0,24 €	0,02 €	0,26 €
	<i>Trapos, papeles contaminados</i>	1,12 €	0,11 €	1,23 €
	<i>Envases metálicos contaminados</i>	1,20 €	0,12 €	1,32 €
	<i>Líquidos de frenos</i>	0,40 €	0,04 €	0,44 €
	<i>Lodos de pinturas</i>	0,24 €	0,02 €	0,26 €
<b>2: Residuos de Madera</b>	<b>CTC SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>	58,00 €	5,80 €	63,80 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** *Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.*

**CUARTO.-** *Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras. ”*

Con fecha 14 de marzo de 2020, se dicta el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en distintas ocasiones teniendo como fin establecido el día 24 de mayo 2020, cuya Disposición Adicional Tercera determina que:

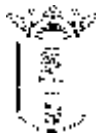
*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

**El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, establecía en el apartado 1 de su Disposición Adicional Octava que **“el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

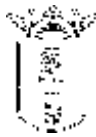
*de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación”.*

La propia Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en informe de 7 de abril de 2020, estableció que *“la interpretación racional de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 (...) debería suponer necesariamente que la exención de la suspensión de los procedimientos referentes a los contratos públicos que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios ha de alcanzar también (...) al recurso especial en materia de contratación que contra el mismo proceda”.* Al mismo tiempo que advertía que *“parece difícil que el plazo para interponer el recurso corra hasta la finalización del estado de alarma”* lo que *“comportaría que precisamente aquellos contratos en que el legislador ha querido excepcionar la regla general de la suspensión de los procedimientos de las entidades del sector público, se vieran irremisiblemente detenidos por la paralización de un eventual recurso contra el acto de adjudicación, que tiene efectos suspensivos por ministerio de la ley (artículo 53 LCSP) y que impide la formalización y ejecución del contrato”.* Es por ello que incluso **consideró conveniente la aprobación de una modificación legal para este tipo de procedimientos, con el fin de que los tribunales contractuales dispusieran de una habilitación legal clara y expresa para tramitar los recursos** relativos a licitaciones declaradas indispensables por sus respectivos órganos de contratación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

Por su parte, el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía**, había publicado previamente mediante nota informativa su **decisión de entender paralizados los plazos de interposición de recurso especial en materia de contratación ante dicho organismo**, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 a que se ha hecho referencia.

La situación ha cambiado completamente tras la publicación del RDL 15/2020, de 22 de abril, que, en el apartado sexto de su Disposición Adicional décima, modifica la Disposición Adicional Octava del RDL 11/2020, tal como había sugerido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, **habilitando la interposición y tramitación**, dentro de aquellos procedimientos de contratación cuya continuación hubiera sido acordada de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **de recurso especial en los términos establecidos en la propia LCSP, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido**. Con ello se garantiza a los licitadores que participen en estos procedimientos la posibilidad de hacer valer sus derechos, pues los plazos del recurso especial previstos en la LCSP continuarán computándose en los términos establecidos en la mencionada Ley.

Con fecha 24 de abril de 2020, se notifica a las empresas licitadoras en el procedimiento Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, en la que se indica que los plazos de los recursos previstos, **se computarán desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de mayo se publica el RDL 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que contempla en la Disposición adicional octava, a tenor:

**“Disposición adicional octava.** *Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.*

*A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.*

*Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.*

Dado que el procedimiento de licitación de este expediente no se ha realizado por medios electrónicos, no es aplicable el levantamiento en la suspensión de plazos que establece la Disposición Adicional Octava del RDL 17/2020, si bien el espíritu de la norma parece avanzar en el sentido de la reanudación de los mismos.

Con fecha 11 de mayo de 2020, se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, del tenor literal siguiente:

**“INFORME SOBRE LA NECESIDAD URGENTE Y DECLARACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL DEL “CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA. EXP. 49/2019/CON”.**

*La Constitución Española, en su artículo 45, reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, estableciendo el correlativo deber de conservarlo. Asimismo, en su apartado segundo, encomienda a las Administraciones Públicas la función de velar por el uso racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.*

*Por otra parte, la Unión Europea, en materia de medio ambiente, y concretamente en su política de residuos, a través de la Directiva comunitaria 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975, incorpora a esta política la concepción única, estableciendo una norma común para todo tipo de residuos, sin perjuicio de que en determinados casos sea necesaria una regulación específica debido a las características especiales de ciertos residuos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora al ordenamiento jurídico español la concepción única en la política de residuos, estableciendo el régimen jurídico y las competencias de las distintas Administraciones Públicas en esta materia. La regulación hasta entonces venía dada por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, así como por la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y su Reglamento de Ejecución, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Se añade asimismo la regulación básica sobre suelos contaminados, materia no contemplada hasta el momento en la normativa estatal.*

*La normativa europea marca una serie de pautas para la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen: minimizar su cuantía y peligrosidad, recuperar materias para su recirculación al proceso, regenerar productos para su reutilización, reciclar residuos para obtener materias primas de otros procesos, adecuarlos para su valorización energética y, por último, su confinamiento en depósito de seguridad o la incineración sin recuperación de energía.*

*Al amparo de la introducción, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de titular del servicio y en el ejercicio de sus competencias, debe gestionar y ordenar el servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera dentro de su término municipal.*

*Al carecer de medios propios para realizar el objeto del contrato, se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades de recogida selectiva que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Para ejecutar y prestar este servicio se inició por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el expediente 49/2019/CON para la Concesión del Servicio de Retirada, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos y Residuos de Madera. El mencionado expediente se ha tramitado hasta la fase de adjudicación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 13 de marzo de 2020.*

*Con fecha 14 de marzo de 2020, se ha dictado el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que los plazos administrativos se han visto paralizados, salvo para aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales.*

*En cumplimiento de la normativa descrita, por el Excmo. Ayuntamiento se paralizaron los trámites del expediente 49/2019/CON.*

*Teniendo en cuenta el inicio de las fases de desescalada del estado de alarma acordadas por la Administración General del Estado, y el aumento previsible de la acumulación de residuos peligrosos y de madera que se van a producir durante las diferentes fases, se hace preciso continuar la tramitación del mencionado expediente 49/2019/CON, ya que es un servicio esencial. De hecho, estamos haciendo contratos menores para la realización de estos servicios, debido a la acumulación de residuos peligrosos y de residuos de madera.*

*Y para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello en Dos Hermanas a once de mayo de dos mil veinte. ”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar como indispensable para la protección del interés general por considerarse un servicio básico el “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”, Expdte. 49/2019/CON, acordando por tanto la continuación del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**TERCERO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras

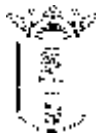
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- LICITACIÓN 27/2020/CON “ADQUISICIÓN DE 50.000 UD DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS. ESTADO DE ALARMA POR EPIDEMIA DE COVID-19.”** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, como responsable de las compras de materiales de prevención frente al Covid-19, se indica la necesidad de adquirir suministro urgente de 50.000 unidades de mascarillas higiénicas de uso civil que se destinarán como medida de protección a las personas trabajadoras y usuarias de los Servicios Sociales Municipales de este Ayuntamiento.

Se ha emitido informe por parte del Técnico de la Delegación de Movilidad, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, con la siguiente propuesta de contratación:

- **Objeto del contrato.-** Suministro de 50.000 ud. de mascarillas higiénicas de uso civil.
- **Plazo de entrega del suministro.-** Se establece un plazo de inicio de la ejecución del contrato que no será superior a un mes desde la aprobación del expediente.
- **Presupuesto Base de Licitación.-** 25.000,00 euros

*(Producto sin IVA conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Empresa propuesta como adjudicataria.-** *Inversiones Dapesa, S.L, con C.I.F. B 90448804.*

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe razonado emitido por el Técnico municipal, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP, el expediente 27/2020/CON “Adquisición de 50.000 ud. de mascarillas higiénicas. Estado de alarma por epidemia de Covid-19.”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), no teniendo este producto IVA acorde a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y estableciéndose un plazo de inicio de la ejecución del contrato que no será superior a un mes desde la aprobación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Adjudicar al contrato a la empresa Inversiones Dapesa, S.L, con C.I.F. B 90448804.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22648 Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19.

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

**QUINTO.-** El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- ACUERDO SOBRE RECIBOS Y LIQUIDACIONES FRACCIONADAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como toda la normativa derivada de la situación extraordinaria que ha provocado, como el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias, tienen como fundamento la adaptación de las obligaciones de las ciudadanos, entre ellas las económicas, a la nueva realidad.

El art. 33 del citado Real Decreto Ley 8/2020 establece una serie de medidas económicas como son la flexibilización de los procedimientos ya iniciados , otorgando un mayor margen de respuesta al contribuyente, diferenciando entre aquellos procedimientos iniciados y cuyo pago se exigiría dentro del periodo de alarma, aumentando el plazo hasta el 30 de abril, y de aquellos procedimientos que se deberían iniciar durante el estado de alarma , ampliándose hasta el 20 de mayo.

Posteriormente fue publicado en BOE de 22 de abril de 2020 el Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo y que en su disposición adicional primera modifica el art. 33 del RDL 8/2020 , ampliándose los plazos hasta el 30 de mayo.

Hasta la fecha esta Junta de Gobierno local ha tomado determinadas decisiones como se preveía en el acuerdo de 24 de abril de 2020, que afectaban a los ingresos pendientes de cobro.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mediante el presente, se pretende incorporar a estos acuerdos, los recibos y liquidaciones que se encuentran fraccionados al día de hoy y cuyos pagos han sido suspendidos durante el estado de alarma, concretamente durante los meses de marzo abril y mayo, y que en principio deberían pasarse al cobro a fecha de 30 de mayo.

Los fraccionamientos referidos han sido concedidos a través de decreto de alcaldía cumpliendo las normas establecidas tanto en la vigente Ley General tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, en su artículo 65; RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en sus artículos 44 a 54, y los concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

Una vez otorgado el fraccionamiento, a cada solicitante se le ha comunicado la oportuna resolución así como el desglose del cuadro de amortización que le corresponde a sus pagos, en virtud de los plazos solicitados por los contribuyentes, y dentro de lo normativamente establecido.

Por cuestiones de eficacia y eficiencia, así como de simplicidad para los obligados al pago, se estima conveniente que los plazos que se han paralizado, durante el Estado de Alarma, sean aplazados al final del fraccionamiento individual de cada contribuyente, manteniendo las cuotas, cantidades y plazos ya comunicados en cada resolución.

De otra forma, entendemos que la gestión sería totalmente improductiva, ya que si el fraccionamiento de pago es una figura pensada para los supuestos que el obligado se encuentre en una situación de falta de liquidez transitoria, que no le permita cumplir los plazos de pago del art. 62 de la ley general tributaria, no tendríamos la seguridad que exigir conjuntamente a fecha 30 de mayo, las cuotas de marzo, abril y mayo, estas se vieran satisfechas, con la consiguiente consecuencia de devoluciones bancarias, con el coste que ello conllevaría.

Por ello, y estimando oportuno la aplicación del art. 52.1 del RGR, se procede a la modificación conjunta de las resoluciones ya aprobadas en materia de fraccionamiento, señalando plazos distintos a los contenidos en origen, ampliando los mismos, en el tiempo que han estado paralizados por el estado de alarma.

En todo caso, cualquier obligado podrá solicitar la no aplicación de esta resolución, abonando los plazos objeto de este acuerdo en cualquier momento anterior a la finalización originalmente establecida en su acuerdo.

Por todo ello se somete a conocimiento y aprobación de esta Junta de Gobierno Local, dando posterior conocimiento al Pleno:

**PRIMERO.-** Modificar las resoluciones de fraccionamiento debidamente concedidas y vigentes, aplazando las cuotas afectadas por el Estado de Alarma, que se encuentran pendientes de pago, al término de los plazos originalmente concedidos en cada resolución individual, ampliándose el plazo de dichos fraccionamientos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Tesorería, Intervención municipal y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- CANCELACIÓN DEL EVENTO “JAPANZONE 2H” 2020 Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN, DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO Y DE LA EMPRESA BEST WAY GROUP, S.L.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, y el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se propone lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El pasado 14 de febrero se aprobaba en Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre la empresa Best Way Group y las Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas de Juventud, Salud y Consumo y de Promoción Económica e Innovación, para la celebración en este año 2020 del quinto Festival Manga JAPANZONE 2H, a celebrar el 21 y 22 de marzo, en las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía, con una cofinanciación municipal de 5.000 euros.

Con fecha 12 de marzo, se emitía un comunicado en el que, debido a acontecimientos de una previsible crisis sanitaria provocada por el COVID 19, la organización anunciaba la decisión de retrasar la celebración del evento, posponiéndolo hasta el 20 y 21 de junio del presente año.

Actualmente, y cumpliendo las normas establecidas por el Gobierno Central para salir del confinamiento que la ciudadanía se ha visto forzada a realizar de forma inexcusable ante la declaración de un Estado de Alarma Sanitaria, nos vemos en la obligación de cancelar definitivamente el Festival JAPANZONE 2H de este año 2020 ya que, en un evento cultural masivo de estas características no podemos ofrecer las garantías de seguridad sanitarias exigidas ni para el público ni para los profesionales implicados.

La suspensión por fuerza mayor de este festival manga, objeto del convenio celebrado entre Ayuntamiento Dos Hermanas y la empresa Best Way Group, es motivo para la extinción del Convenio JAPANZONE 2H 2020 firmado entre ambas partes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la suspensión definitiva del evento JAPANZONE 2H 2020 y con ello dar por extinguido el Convenio firmado entre las Delegaciones de Juventud, Salud y Consumo y de Promoción Económica e Innovación, del Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa Best Way Group.

**SEGUNDO.-** Liberar el crédito municipal generado a la firma de este convenio, por el importe total de 5.000 euros, imputados al 50% en las partidas genéricas de las delegaciones antes mencionadas (Delegación de Promoción Económica e Innovación: Gastos Varios– 241022621 y Delegación de Juventud: Gastos Varios – 334022617).

**TERCERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Juan Pedro Rodríguez García, y en la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Carmen Gil Ortega, cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS PARA USO EMPRESARIAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se indica que la pandemia causada por el coronavirus Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo de 2020, ha motivado una crisis sin precedentes, obligando al Gobierno español, entre otras medidas, a decretar el Estado de Alarma en todo el país desde el pasado 14 de marzo (Real Decreto 463/2020). Desde entonces, el Gobierno ha ido estableciendo medidas no solo sanitarias, como las de los R.D.L. 8/2020 y 15/2020, estableciendo medidas urgentes extraordinarias así como otras complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Esta situación de gravedad a escala global está produciendo situaciones que afectan a las obligaciones contractuales, entre ellas las de los contratos de arrendamientos de espacios para uso empresarial del Vivero de Empresas (empresas relacionadas en el documento anexo). Ante estas circunstancias sobrevenidas, y aunque exista la intención de mantener los vínculos contractuales, nos encontramos en un nuevo escenario caracterizado por ser ajeno a lo pactado, por no existir culpa de ninguna de las partes, porque las circunstancias son sobrevenidas e inesperadas, por no ser un riesgo previsible, por ser la incidencia del virus relevante y grave tanto para la salud como para la economía, y por la imposibilidad de cumplir las obligaciones contractuales, desapareciendo con ello la finalidad económica del contrato y la destrucción de la proporcionalidad de las prestaciones. Encontrándonos, por tanto, en un escenario que podría calificarse, en términos jurídicos, de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este contexto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el pasado 4 de abril, en el marco del Real Decreto Ley 8/2020, acordó como medida de flexibilización dentro del periodo de estado de alarma y otorgamiento de margen de pago al contribuyente, concesionario o arrendatario, la no puesta al cobro de todos aquellos recibos y liquidaciones exigibles que deberían abonarse a este Ayuntamiento al 30 de mayo, hasta en tanto se hayan tomado las Resoluciones pertinentes por Pleno en cuanto a los diferentes tipos de ingresos pendientes. De esta forma, las concesiones administrativas y alquileres de marzo y abril, que fueron incluidas en este acuerdo, tienen actualmente el cobro paralizado.

Como medida adicional, y dada la paralización generalizada de las actividades de las empresas alojadas en el Vivero de Empresas, así como el cese de uso de los inmuebles, tanto naves como oficinas del Vivero, esta Delegación considera oportuna, y en el marco del acuerdo entre partes del art. 4.3. de la ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, establecer la suspensión temporal de las obligaciones contractuales por la causa citada de fuerza mayor, de conformidad con el art. 1.105 del Código Civil que establece que “nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables”. En este sentido, no se requeriría a los arrendatarios el pago de las rentas desde el inicio del estado de alarma, 14 de marzo, y los meses de abril y mayo de 2020, como medida económica temporal extraordinaria que no agrave más la situación de paralización de las actividades empresariales que estas empresas alojadas vienen sufriendo.

Arrendatarios	NIF / CIF	Inmueble	Renta marzo*	Renta Abril*	Renta mayo*
XXXX	XXXX	Nave C/ Minerva 13	150,00	150,00	225,00
Seramevents S.L.	B90242017	Nave C/ Fortuna 9	150,00	150,00	225,00
XXXX	XXXX	Nave C/ Minerva 15	150,00	150,00	225,00
XXXX	XXXX	Nave Crtra. Isla 5	62,70	62,70	91,20
XXXX	XXXX	Oficina nº 23 (C/ Fortuna 1)	73.50	73.50	98.00
Inteca Ingeniería Agroalimentaria S.C. (Prorrogado)	J90248824	Nave C/ Fortuna 12	400	500	500
Passion Motorbike Factory S.L. (Prorrogado)	B90262502	Nave Crtra. Isla 3	328,50	328,50	328,50
XXXX	XXXX	Nave C/ Minerva 25	200	200	200



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	Nave C/ Fortuna 10	460	460	460
FV Soluciones Constructivas S.L. (Prorrogado)	B90178989	Nave C/ Minerva 12	500	500	500
Enteligy S.L. (Prorrogado)	B90307240	Oficina nº 17 (C/ Fortuna 1)	186,18	186,18	186,18
Tableteados del Sur S.L.	B-90417254	Nave C/ Minerva 10			205
XXXX	XXXX	Nave C/ Fortuna 11			150
GLC Ilum Sevilla S.L.	B-90390329	Nave C/ Arena 2			284
Inventiones Roma S.L.	B-90437138	Nave C/ Fortuna 7			160
XXXX	XXXX	Nave C/ Minerva 23			150
XXXX	XXXX	Oficina nº 20 (C/Fortuna 1)			78,87
<b>TOTAL RENTAS</b>			<b>2660,88</b>	<b>2760,88</b>	<b>4066,75</b>

Se adjunta informe emitido por el técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de fecha 13 de mayo de 2020.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la suspensión temporal de las obligaciones contractuales de los arrendamientos de naves y oficinas del Vivero de empresas, de manera temporal durante los meses de abril y mayo de 2020, así como la segunda mitad del mes de marzo, por el citado motivo de fuerza mayor del art. 1105 del Código Civil, y en el marco de la voluntad de las partes del art. 4.3. de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, no requiriendo el pago de las rentas correspondientes a esas dos mensualidades y media, sin que ello afecte al mantenimiento de los contratos y a la aplicación del principio de buena fe, por el que una vez pasadas las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid19 vuelva a tener plena vigencia las estipulaciones acordadas.

**SEGUNDO.-** Notificar a los arrendatarios, el citado acuerdo a los efectos de que manifiesten su conformidad de manera que quede reflejado en un anexo a cada uno de los contratos de arrendamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleven los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**20.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2019.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 198€(ciento noventa y ocho euros), ya que se encuentra impagada al día de la fecha.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines (G78331642), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 198€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2020.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 198€(ciento noventa y ocho euros), ya que se encuentra impagada al día de la fecha.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines (G78331642), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 198€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- TALLERES DE FORMACIÓN EN MEDIOS AUDIOVISUALES.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la realización de talleres de formación en medios audiovisuales.

Estos talleres supondrán, en su contenido y formato, un complemento del certamen de cortos DH Rueda. Una actividad más de las que la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, a través del Programa de Prevención de Adicciones Dos Hermanas Divertida, ofrece a la juventud nazarena, como medio de promoción de la cultura y el fomento de la creatividad y el trabajo en equipo.

Dada las circunstancias actuales, estos talleres se realizaran de manera online.

Por ello, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, facultar al Concejal Delegado de Juventud, como Coordinador Municipal del Programa de prevención de adicciones “Dos Hermanas Divertida”, para que realice las gestiones oportunas de planificación, organización, gestión y puesta en marcha de esta actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- PRÓRROGA DE CONTRATO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 31/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018 (punto 42), se adjudicó la licitación “Prestación de Servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. Expdte. 31/2018/CON, a D. XXXX, con NIF XXXX, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de agosto de 2018, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 07 de mayo de 2020, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Educación, D<sup>a</sup>. María José Jurado Carrasco, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por el periodo de un año el contrato del expediente 31/2018/CON “Prestación de Servicios de Fisioterapia en Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, D. XXXX, con NIF XXXX, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2020.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que mediante RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020 (BOJA núm. 81, de 29 de abril) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se convoca para el ejercicio 2020, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipio y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Estando actualmente en funcionamiento el servicio como Centro Municipal de Información a la Mujer en la Concejalía de Igualdad y Educación de este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente personal adscrito:

Presupuesto costes personal Igualdad			
Nombre	Salario Bruto	Seg. Social	Coste personal
XXXX	XXXX	12.915,47 €	54.941,87 €
XXXX	XXXX	11.340,29 €	47.901,88 €
XXXX	XXXX	9.484,26 €	39.757,03 €
TOTAL PRESUPUESTO .....			142.600,78 €

Y teniendo en cuenta, la ORDEN de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125 de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo) el importe de la cuantía de la subvención a solicitar sería de **142.600,78 €**, aunque las bases establecen en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.a) “Cuantía” del cuadro resumen de la Bases Regulatoras de subvenciones que la cuantía de la subvención en todo caso, podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto aceptado.

Se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de la referida subvención por una cuantía de 142.600,78 € en concepto de gastos derivados de la contratación del personal técnico cualificado para la información y atención psicológica, así como en promoción de la igualdad de oportunidades y para el asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer, así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientos sesenta y dos a la página ochocientas una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.